

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00626**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, bajo apremio de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Anexe la letra de cambio que pretende ejecutar. Tenga en cuenta que en la adosada el monto consignado difiere del pretendido, pues aparece diligenciada por veinte millones de pesos, cuando se reclaman cien millones de pesos.
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>48</u>	Hoy <u>20-08-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	